

Bogotá D.C, 4 junio 2026



20268600322691

4 junio 2026

Señores

Jair Alonso Parra Archila

Director De Tránsito Y Transporte – Ditra

Policía Nacional

ditra.jefat@policia.gov.co

Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Traslado del radicado no. 20265340274112 del 20 de marzo de 2026.

Cordial saludo,

En concordancia con lo señalado en el asunto de la presente comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, se permite formular el presente traslado de información, el cual encontrará adjunto a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO

DIRECTOR

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**

Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Petición Inicial 20265340274112.pdf
- Rad 20265340274112 - Traslado a la DITRA - Queja x sobrecupo - OK Firmado.pdf

Copias: anonimo@anonimo.com

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Aprobado el: 04/junio/2026 06:28:13 p. m.

Hash: CEE-b443fc14f034e3a882828ace4bb435bea2cc4111

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Olinda Olmos vera	mariaolmos [04/junio/2026 09:13:53 a. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [04/junio/2026 06:28:13 p. m.]

Coronel:

Jair Alonso Parra Archila

Policía Nacional

Directora de Tránsito y Transporte - DITRA

ditra.jefat@policia.gov.co

Asunto: Traslado del radicado No. 20265340274112 del 20 de marzo de 2026.

Cordial saludo, apreciado Coronel PARRA;

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, le informamos que hemos recibido traslado, por parte del Ministerio de Transporte, del escrito radicado ante esta Entidad, identificado en el asunto de la referencia, en el cual se reporta un presunto incumplimiento por parte de las siguientes empresas:

1. Expreso de la Sabana S.A.S.
2. Transportes y Servicios Teusacá S.A.S.
3. Flota Santa Fe Limitada.
4. Flota Águila y,
5. Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza - Coomofu Ltda.

Derivado del transporte de pasajeros excediendo la capacidad autorizada de los vehículos ("sobrecupo").

En tal sentido, y de conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección mediante el Decreto 2409 de 2018, nos pronunciamos en los siguientes términos, previa transcripción de los hechos:

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

"(...) Queja ciudadana deficiente prestación del servicio, riesgo a la vida de los usuarios y falta de control en el transporte público intermunicipal (Corredores Calle 13 y Calle 80: Bogotá - Mosquera - Funza - Madrid - Facatativá).

Cordial saludo,

Actuando en calidad de ciudadano y elevando la voz de miles de usuarios que diariamente nos vemos afectados, me dirijo a ustedes para interponer una QUEJA FORMAL Y ANÓNIMA (amparada en el derecho a denunciar irregularidades de interés general sin comprometer la seguridad personal) en contra de las empresas de transporte público intermunicipal que operan las rutas entre Bogotá y los municipios de Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá.

Esta acción se fundamenta en la evidente falta de control por parte de las autoridades competentes y en los siguientes hechos que ponen en riesgo inminente la integridad de los pasajeros y demás actores viales:

HECHOS:

- 1. Sobrecupo extremo y riesgo para la vida: En la gran mayoría de las ocasiones, especialmente en las busetas que cubren la ruta Bogotá-Madrid-Facatativá por la Calle 13, los vehículos transitan con un sobrecupo alarmante. La situación es tan crítica que los vehículos circulan con las puertas abiertas al no poder cerrarlas, exponiendo a los pasajeros a una caída fatal. Además, esto genera demoras exageradas en la prestación del servicio.*
- 2. Conductas temerarias y negligencia al volante: Los conductores de diversas empresas manejan de manera altamente riesgosa. Es constante evidenciar excesos de velocidad ocasionados por la competencia desleal entre rutas, giros indebidos, tránsito ilegal por las bermas o costados de las vías, y frenadas bruscas. Peor aún, exponen la vida de los usuarios al dejarlos y recogerlos en zonas de alto peligro, como en la mitad de la vía.*
- 3. Riñas, violencia y porte de armas blancas: Como se evidencia en los anexos, se han registrado peleas y riñas en plena vía pública entre conductores de diferentes empresas, llegando incluso a la intimidación con armas blancas. Esto pone en grave duda los filtros de selección de personal, demostrando que no cuentan con conductores idóneos ni éticos para prestar un servicio público.*
- 4. Deficiencias técnico-mecánicas: Frecuentemente se evidencia que muchos de los vehículos que prestan el servicio no se encuentran en las condiciones mecánicas ni estéticas óptimas para operar de manera segura.*
- 5. Alzas desproporcionadas frente a un servicio precario: Los incrementos en las tarifas del pasaje se dan de manera constante y desproporcionada, mientras que la calidad del servicio, en lugar de mejorar, empeora drásticamente.*
- 6. Ausencia estatal e incidentes recientes: Existe una falta de atención y control casi nula por parte del Ministerio de Transporte y las autoridades de tránsito. Si bien son empresas privadas, prestan un servicio público masivo. Recientemente se han presentado múltiples incidentes y choques; sin embargo, no se percibe una intervención contundente que prevenga una tragedia mayor.*

(...)

PETICIONES:

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa pero firme:

- *PRIMERO: Que se inicien las investigaciones pertinentes y se apliquen las sanciones contempladas en la Ley 336 de 1996 a las empresas de transporte que operan en estos corredores.*
- *SEGUNDO: Que se incrementen de manera inmediata y permanente los operativos de control en vía por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA) en la Calle 13 y Calle 80 para sancionar el sobrecupo y las maniobras peligrosas.*
- *TERCERO: Que la Superintendencia de Transporte exija a las empresas operadoras una auditoría estricta sobre sus procesos de contratación, antecedentes y estado de sus conductores. (...)"*

De acuerdo con los hechos anteriormente expuestos, los cuales afectan la óptima prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se hace necesario precisar que, dentro de los principios rectores consagrados por la ley, se encuentra el de la seguridad, el cual busca resguardar la integridad de los ocupantes de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio público de transporte; es por esto, que se debe respetar la Capacidad de pasajeros, autorizadas para cada clase vehicular, y en ningún caso superarlas.

Así las cosas, esta Dependencia procede a dar traslado de la solicitud, con el propósito de que, en el marco de las funciones asignadas a la Dirección a su cargo, se programen operativos permanentes de control a que haya lugar frente a la situación expuesta. En ese sentido, se solicita respetuosamente que los resultados de dichos operativos sean remitidos a la Superintendencia de Transporte, con el fin de adelantar el seguimiento correspondiente a cada empresa.

Atentamente,

Firmado
digitalmente por
 ANGELA PAOLA
GALINDO NIETO

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Copia: Anónimo – anonimo@anonimo.com

Anexo: (09) Folios PDF Rad 20265340274112

Proyectó: Olinda Olmos Vera *Olinda Olmos Vera*

Revisó: Mary Luz Mantilla Jaimes *MARY OK*
Ricardo Muñoz Vargas *R-M-V*

c:\users\maria.olmos\documents\portatil escritorio\pasajeros por carretera\13 al 17 abril 2026\resp rad 20265340274112 - traslado ditra - queja x sobrecupo.docx